GOBIERNO de GUATEMALA | MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

BICENTENARIO GUATEMALA 1821-2021

Departamento de EPIDEMIOLOGÍA *Ciencia al servicio*

CIRCULAR JEFATURA No. TLGG-020-2021

A: **Directores y Epidemiólogos de:**
- Áreas de Salud
- Hospitales Nacionales
- Otros sectores públicos y privados

DE. Dra. Thelma Lorena Gobern García,
Jefa Departamento de Epidemiología

Vo.Bo. Dra. María Amelia Flores González
Ministra de Salud Pública y Asistencia ~~Social~~.

ASUNTO: **ACTUALIZACIÓN DE LINEAMIENTOS NACIONALES PARA LA PREVENCIÓN DE COVID-19 PARA VIAJES INTERNACIONALES HACIA GUATEMALA**.

FECHA: Guatemala 27 de mayo de 2021

Por este medio me dirijo a ustedes deseándoles éxitos en sus labores diarias. El motivo de la presente es para adjuntarles la actualización de los Lineamientos Nacionales para la Prevención de COVID-19 para Viajes Internacionales hacia Guatemala, actualizada al 27 de mayo del presente año (6ª. Edición) para su conocimiento y efectos pertinentes.

Cualquier duda o comentario favor comunicarse a esta Jefatura al telefono 2471-5680.

cc. archivo
TLGG/Brenda

PROCEDIMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y RESPUESTA FRENTE AL NUEVO CORONAVIRUS COVID-19		
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL		
COMPONENTE:	**Lineamiento nacional para la prevención de COVID-19 para viajes internacionales hacia y desde Guatemala**	**Anexo # 3.9**
Fecha de versión inicial:	**29 de septiembre 2,020**	
Fecha de actualización :	**27 de mayo 2021 (6ta edición)**	
Elaborado por:	**Dirección General del Sistema de Atención Integral en Salud -DGSIAS- Departamento de Epidemiología**	
	Página 1 de 12	

I. Antecedentes

Desde el inicio de la pandemia de COVID-19 a nivel global, y del primer caso reportado en Guatemala el 13 de marzo del2020, se demostró el riesgo de contagio que pueden representar los viajeros que ingresan al territorio de Guatemala por vías áreas terrestres y marítimas.

Los aeropuertos internacionales y las fronteras de Guatemala estuvieron cerrados de marzo a septiembre del 2020 como medida de prevención del ingreso de posibles personas contagiadas por el virus SARS-CoV-2 al territorio nacional. Este riesgo de personas infectadas está directamente relacionado con la probabilidad de que los viajeros provengan de áreas de alta transmisión epidémica de COVID-19 y que porten variantes del virus SARS-CoV2 con mutaciones de mayor potencial de transmisión o virulencia que impacten negativamente en el curso de la epidemia en nuestro país.

II. Objetivo

Establecer los lineamientos de bioseguridad para los puntos de entrada aéreos, marítimos y de fronteras terrestres en el ámbito del territorio nacional a fin de disminuir los riesgos de transmisión de la enfermedad COVID-19 en el país.

III. Lineamientos

A. Observancia y cumplimiento

Es obligación de las entidades aeroportuarias, portuarias y de frontera, así como las municipalidades locales y todos los operadores relacionados con el ingreso y egreso de personas hacia o desde el territorio nacional el cumplimiento de estos lineamientos, así como de las normas, regulaciones y disposiciones que emita el Gobierno de Guatemala a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Los distritos y áreas de salud en los que esté localizado el punto de entrada/salida al territorio nacional, será responsable de vigilar el cumplimiento de estos protocolos y lineamientos.

A. 1 Según Acuerdo Ministerial 116-2021 de fecha 24 de mayo de 2021, que reforma el Acuerdo Ministerial 88-2021 de fecha 14 de abril 2021, quedan las siguientes reformas a la " Alerta Sanitaria Numero 01-2021":

a. Limitar el ingreso a la República de Guatemala a las personas extranjeras que han estado en los catorce días previos a su arribo al territorio en los países de: Brasil, Reino Unido de

Gran Bretaña e Irlanda de Norte y Sudáfrica, exceptuando todas aquellas personas que acrediten fehacientemente haber sido vacunadas con su esquema completo contra la COVID-19.

b. Notificar a las líneas aéreas, de navegación, agencias de viaje y toda entidad que se dedique al trasporte de pasajeros con destino a la República de Guatemala, así como a los puestos migratorios de lo dispuesto en el inciso a.
c. Esta restricción no aplica a guatemaltecos extranjeros con residencia permanente en Guatemala, personal de cuerpo diplomático acreditado en el país y tripulación, así como a cualquier ingreso de carácter humanitario debidamente declarado así por la autoridad competente.
d. Verificar, mediante la revisión de pasaporte y declaraciones necesarias, si una persona a permanecido en los últimos catorce días en los países mencionados, con la finalidad de reportar a la Unidad de Vigilancia Epidemiológica correspondiente en los puestos migratorios, terrestres, marítimos y aéreos, para estricto seguimiento de casos y contactos.
e. Las personas identificadas en los numerales anteriores deberán cumplir con cuarentena en un periodo mínimo de diez días, en lugar de residencia o en lugar que indique el pasajero, siendo los costos sufragados por ellos mismos.

B. Lineamiento sanitario para la prevención de COVID-19 para los viajeros que ingresan desde los aeropuertos internacionales (Aeropuerto InternacionalLa Aurora -AILA- y Mundo Maya -MM-)

B.1 Previo al Viaje, para llegada a Guatemala

1.1. Responsable: Pasajero

a. Comprobante de Prueba negativa: Antígeno o PCR **(hisopado nasofaríngeo y/u orofaríngeo, muestra de saliva solamente para test de PCR)** en laboratorio certificado por el respectivo país, **no mayor a 3 días previas al** punto de chequeo en la aerolínea para el abordaje hacia el territorio guatemalteco (aplica solamente personas de 10 años y más). ***Los 3 días se cuentan desde la fecha de realización de la prueba hasta la fecha y hora del momento de chequeo en la aerolínea; o***

b. Si ha padecido de la **enfermedad COVID-19 en los pasados 3 meses** presentar un certificado médico (podrá utilizar formato anexo incluido en este documento) o de la clínica de salud que documente la fecha de diagnóstico (incluyendo copia de la prueba que confirmo el diagnostico), y la de recuperación del pasajero, esta última deberá ser con un mínimo de 10 días después de haber sido

PROCEDIMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y RESPUESTA FRENTE AL NUEVO CORONAVIRUS COVID-19		
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL		
COMPONENTE:	**Lineamiento nacional para la prevención de COVID-19 para viajes internacionales hacia y desde Guatemala**	**Anexo # 3.9**
Fecha de versión inicial:	**29 de septiembre 2,020**	
Fecha de actualización :	**27 de mayo 2021 (6ta edición)**	
Elaborado por:	**Dirección General del Sistema de Atención Integral en Salud -DGSIAS- Departamento de Epidemiología**	
	Página 3 de 12	

diagnosticado; o

c. Si ya ha sido vacunado con **vacuna de COVID-19,** presentar constancia que ha recibido 2 dosis **(o una dosis para la vacuna de Johnson & Johnson**), la última dosis (o la dosis única) debe tener un mínimo de administración de 2 semanasantes de iniciar el viaje.

d. Si por alguna circunstancia no tiene ninguno de los requisitos indicados en los puntos a, b y c al pasajero se le permitirá el abordaje, pero será reportado a las autoridades de salud a su arribo al territorio nacional para ser conducido a la **Unidad de Vigilancia Epidemiológica** para evaluar la realizaciónde la prueba en laboratorio correspondiente antes de ingresar al territorio guatemalteco.

e. Uso mascarilla obligatoria para personas mayores de 2 años. Se exceptúa del uso de mascarillas a pasajeros que tengan contraindicaciones médicas certificadas para su uso.

f. No viajar si presenta cualquier síntoma de enfermedad respiratoria aguda o sospechosa de COVID-19

1.2 Responsable: Operadores Aéreos

a. Informar a los pasajeros de los requisitos para su ingreso al país

b. Verificar constancia del resultado **negativo** de prueba PCR o Antígeno certificado médico de enfermedad de COVID-19 ó constancia de vacunación de COVID-19 (ver sección B.1)

c. Si por alguna circunstancia el pasajero **no presenta** constancia de prueba negativa de PCR o antígeno, o certificado médico o constancia de vacunación (según requisitos del numeral B). se le permitirá el abordaje, pero será reportado a las autoridades de salud a su arribo al territorio nacional para ser conducido al COE a fin de que se le realice la prueba antes de ingresar al territorio guatemalteco.

d. Verificar uso mascarilla obligatoria para personas mayores de 2 años (se exceptúa del uso de mascarillas a pasajeros que tengan contraindicaciones médicas certificadas para su uso).

e. Las aerolíneas deberán proporcionar al que no lleve o cuando la mascarilla sea inadecuada (ejemplo mascarilla con válvula o se encuentre con perforaciones o sucia)

B.2 Chequeo en AILA o MM

2.1 Responsables: Autoridades de Aeropuertos y Operadores de Líneas Áreas

a. Establecer medidas para realizar proceso fluido, sin formación de aglomeraciones, con distanciamiento mínimo de a 1.5metros entre personas

b. Instalar mamparas en mostradores de líneas aéreas

c. Señalización en aeropuertos sobre medidas de prevención (distanciamiento, aforos,higiene de manos y uso de mascarilla)

d. Dotación de alcohol en gel igual o mayor a 70% en áreas accesibles

B.3 Embarque y desembarque

3.1 Responsable: Operadores Aéreos

a. Realizar proceso fluido y ordenado, con distanciamiento al menos de 1.5 metros entre personas, respetando el aforo de las áreas de abordaje, reforzando el uso adecuado y constante de a mascarilla.

b. Reportar a las autoridades sanitarias del Aeropuerto cualquier pasajero al que se le haya permitido abordar y que por circunstancia excepcional, **no presentó** prueba de PCR o antígeno, o certificado médico o constancia de vacunación (según punto B.1).

B.4. En **vuelo, casos sospechosos**

4.1 Responsable Tripulación

a. Realizar control temperatura y observación de signos o síntomas de enfermedad a pasajeros y tripulantes

1) Identifican casos sospechosos (temperatura igual o mayor a 38°C o con síntomas respiratorios)
2) Informar a base de aerolínea sobre caso sospechoso y sus contactos en vuelo **según procedimientos normados por Organización Aviación** civil internacional (OACI)

B.5 Al arribo, dentro del Aeropuerto

5.1 Responsable: Unidad de Vigilancia Epidemiológica (UVE)[1]y Centro Operacionesde Emergencia (COE)

a. Verificar constancia de resultado de prueba negativa de antígeno o PCR que se haya realizado 3 días previas al punto de chequeo en la aerolínea para el abordaje hacia el territorio guatemalteco, o certificado de haber sido diagnosticado con COVID-19 en los pasados 3 meses (incluyendo copia del resultado que confirmo el diagnostico), o certificado de vacunación contra COVID-19 (ver sección B.1).

b. Pasajeros guatemaltecos o residentes identificados como casos sospechosos o **que no presenten** prueba PCR/Antígeno, o certificado de haber sido diagnosticado con COVID-19 en los pasados 3 meses, o vacunados contra COVID-19 (ver sección B.1) deben ser trasladados con asistencia de COE a Centro de Aislamiento para evaluación clínica y acciones de salud pública (toma de muestra e investigación clínico- epidemiológica).

c. Pasajeros extranjeros que presenten síntomas al momento de su llegada o no presenten constancia de prueba de Antígeno o PCR negativa o inferioral tiempo mínimo estipulado (ver sección B.1) o certificado de haber sido diagnosticado con COVID-19 en los pasados 3 meses, o vacunados con 2 dosis de vacuna COVID-19 **(o una dosis para la vacuna de Johnson & Johnson)**, deben ser trasladados con asistencia de COE a Centro de Aislamiento para

evaluación clínica y acciones de salud pública (toma de muestra e investigación clínico - epidemiológica).

d. Con los migrantes retornados (deportados) se deberá aplicar los procedimientos ya establecidos en el protocolo correspondiente.

e. La UVE realizara prueba de detección de SARS-CoV-2, a los pasajeros que no cumplan con lo requerido de la sección B.5.1 inciso b, listados a continuación: **trabajadores agrícolas procedentes de Canadá, diplomáticos extranjeros acreditados en Guatemala, pasajero que no recibieron a tiempo resultado de prueba y que demuestren haber cancelado la misma, guatemaltecos no admitidos en otro país, otros a los que UVE considere**.

f. Promover medidas de **prevención COVID-19**

B.6 Dentro de las instalaciones Aeroportuarias

6.1 Responsable: Tiendas, restaurantes, salones VIP

a. Señalizar y mantener aforo recomendado según el Tablero de AlertasSanitarias (Acuerdo 234-2020) y otras medidas sanitarias que emita la Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

b. Uso obligatorio de mascarilla y careta por parte del personal

c. Instalar mamparas en mostradores

d. Realizar solo revisión visual de documentos

6.2 Responsable: Empleados y arrendatarios

a. Difundir entre empleados y arrendatarios signos y síntomas de casos sospechosos de COVID 19 y la importancia de reportar presencia de casos sospechosos.

b. Informar a la UVE la presencia de cualquier caso sospechoso

C. Lineamiento sanitario para la prevención de COVID-19 para los viajeros que ingresan por vía terrestre al territorio nacional

c.1 Previo al Viaje, para llegada a Guatemala

1.1 Responsable: viajero

a. Comprobante de Prueba negativa: Antígeno o PCR (hisopado nasofaríngeo y/u orofaríngeo, muestra de saliva solamente para test de PCR), en laboratorio

autorizado por el respectivo país, no mayor 3 días , previas a la llegada al territorio guatemalteco(aplica a personas de 10 años y más), NO aplica para viajeros frecuentes[2]. ***Los 3 días se cuentan desde la fecha de realización de la prueba hasta la fecha y horadel momento de ingreso al territorio nacional.***

b. Si ha padecido de la **enfermedad COVID-19 en los pasados 3 meses** presentar un certificado médico o de la clínica de salud que documente la fecha de diagnóstico (incluyendo copia del resultado que confirmo el diagnostico), y la recuperación del pasajero con un mínimo de 10 días después de haber sido diagnosticado (se puede utilizar formato incluido en el anexo); o

c. Si ya ha sido vacunado con **vacunas de COVID-19** presentar constancia que ha recibido 2 dosis **(o una dosis para la vacuna de Johnson & Johnson)**,, la última dosis (o dosis única) debe tener un mínimo de administración de 2 semanas antes de iniciar el viaje (B.1, numeral 1.1. inciso c).

d. Uso mascarilla obligatoria para personas mayores de 2 años.

e. No viajar si presenta cualquier síntoma de enfermedad respiratoria

1.2 **Responsable: Instituto Guatemalteco de Migración** Informar a los viajeros de losrequisitos para el ingreso al país vía terrestre:

1. Constancia de prueba de Antígeno o PCR no mayor 3 días previo al ingreso al territorio guatemalteco, o certificado médico de haber padecido la enfermedad, o constancia de vacunación contra COVID-19 de 2 dosis (versección C1)
2. **Uso de mascarilla obligatoria para personas mayores de 2 años**. Se exceptúa del uso de mascarillas a pasajeros que tengan contraindicaciones médicas certificadas para su uso.
3. Se realizara monitoreo de temperatura al momento de ingresar al país porla Unidad de Vigilancia Epidemiológica del punto de entrada
4. Registro de información personal para seguimiento y monitoreo

C.2 Dentro de las instalaciones del punto de entrada

2.1 Al ingreso

Responsable: Unidad de Vigilancia Epidemiológica (UVE), autoridades del punto deentrada[3]

a. Establecer medidas para realizar proceso fluido, sin formación de aglomeraciones, con

distanciamiento de al menos 1.5 mts entre cada persona

b. Toma de temperatura a cada persona

c. Revisar comprobante de Prueba Negativa: PCR o Antígeno, en laboratorio autorizado por el respectivo país, no mayor de **3 días** previas a la llegada al territorio guatemalteco (aplica a personas de 10 años y mas) no aplica para viajeros frecuentes[2] ni pilotos de transporte pesado. *Los 3 días se cuentan desde la fecha de realización de la prueba hasta la fecha y hora del momento de ingreso al territorio nacional*; ó certificado de haber sido diagnosticado con COVID-19 en los pasados 3 meses, o vacunados con 2 dosis de vacuna COVID-19 (ver sección C.1).

d. Solicitar información mínima de salud pública a todas las personas que ingresan por el punto de entrada y registrarla en el formato establecido por la Dirección General del SIAS.

e. Personas guatemaltecas, residentes y diplomáticos acreditados identificados como caso sospechoso ó que **no** presenten resultado negativo de prueba PCR/Antígeno, ó certificado de haber sido diagnosticado con COVID-19 en los pasados 3 meses, ó vacunados con 2 dosis de vacuna COVID-19 **(o una dosis para la vacuna de Johnson & Johnson**), (B.1, numeral), deben ser aislados temporalmente en instalaciones locales de salud para evaluación médica y acciones de salud pública (toma de muestra e investigación epidemiológica) según capacidad resolutiva local

f. Personas extranjeras que no presenten los requisitos de la sección C.1: constancia de resultado de prueba PCR/Antígeno negativo (excepto viajeros frecuentes) previo a su ingreso al país, o certificado de haber sidodiagnosticado con COVID-19 en los pasados 3 meses , o vacunados con 2 dosis de vacuna COVID-19; o que sean identificadas como caso sospechoso deben ser trasladados a lugar de Centro de Aislamiento disponible para evaluación clínica y acciones de salud pública **(**toma de muestra e investigación clínico- epidemiológica**)**.

g. Con los migrantes retornados se deberá aplicar los procedimientos ya establecidos en el protocolo correspondiente.

Responsable: Migración

a. Instalar mamparas en mostradores de migración.
b. Señalizar las instalaciones fronterizas sobre medidas de prevención (distanciamiento físico, aforo, higiene de manos y uso de mascarilla)
c. Dotación de alcohol en gel igual o mayor a 70% en áreas accesibles.
d. Revisión de documentos migratorios

Con los migrantes retornados (deportados) se deberá aplicar los procedimientos ya establecidos en el protocolo correspondiente.

D. Lineamiento sanitario para la prevención de COVID-19 para los viajeros que ingresan por vía marítima al territorio nacional[1]

D.1 Procedimiento de embarque y desembarque de tripulaciones y pasajeros busques de transporte de carga:

Se realizara según procedimientos administrativos normados en Protocolo [2]sección V

D.2 procedimiento para el arribo del buque[2]:

D.2.1 Responsable: Autoridad Marítima Local (Comandancia y Capitanía de Puerto):

a. Solicitará al Agente Naviero, representante del buque en puerto, la Declaración Marítima de Sanidad (Maritime Declaration of Health) la cual será entregada con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación para su análisis.

b. Solicitará al Capitán del Buque con antelación, su protocolo de medidas de prevención, que informe si existen o no afecciones de salud en los tripulantes en los últimos quince días y que previo a la Visita Oficial realice un monitoreo de temperatura corporal de cada tripulante.

c. Posteriormente trasladará dicha información al delegado de Salud para la evaluación de la misma. En caso no se cumpla lo establecido en los literales a y b, se procederá a fondear el buque, en espera de la información solicitada

[1] Realizados con base a Protocolo para ingreso y egreso de personas por vía marítima en los puertos de la República de Guatemala y otras consideraciones del Ministerio de Comunicación, Comisión Portuaria Nacional y Ministerio de la Defensa

d. Si se determina que la tripulación o sus pasajeros representa un riesgo de infección, se informará a la Gerencia General del Puerto (representante legal o equivalente), se procederá a dejar al buque o embarcación en área de fondeo para determinar, el procedimiento sanitario a seguir por las autoridades de salud pública.

e. Si no existen indicios de riesgo para la salud pública del país, se procederá con el procedimiento de atraco ya establecido por los protocolos marítimos

f. Cuando el Buque o embarcación se encuentre atracado se procederá a realizar una inspección sanitaria con el Personal Técnico y Profesional de Salud, de la unidad de vigilancia epidemiológica local los cuales deberán utilizar el equipo de protección personal correspondiente.

g. El Capitán del Buque o embarcación indicara a la tripulación para que informen inmediatamente si ellos o algún pasajero presentan sintomatología relacionada a la infección por coronavirus en los pasados 7 días al arribo.

h. Notificar a los Capitanes de buque, tripulaciones y pasajeros, que cumplan las disposiciones sanitarias para arribar, zarpar o permanecer en Territorio de la República de Guatemala, según lo normado vigente en el país.

i. Informar al Capitán del Buque sobre la situación de contagio del entorno del puerto con base al Sistema de Alerta Sanitarias (tablero de alertas) para las consideraciones del desembarque de pasajeros y tripulantes

D.2.3 Responsable: Médico de sanidad marítima, Unidad de Vigilancia Epidemiológica (UVE), autoridades del punto de entrada

a. El médico de sanidad marítima revisa la declaración de sanidad marítima de estado de salud de pasajeros y la tripulación y el registro de toma de temperatura emitido por Capitán del buque.

b. Nacionales y residentes que sean identificados como caso sospechoso.

1) Tripulación y pasajeros extranjeros. Según nivel de gravedad debe definirse el servicio de salud al que será trasladado para evaluación médica completa, toma de muestra y establecimiento de medidas de salud pública.

a. Indicar a Capitán para que realice investigación identificados como

contactos, y se procede a realizar cuarentena a bordo.

b. Tripulación y pasajeros nacionales identificados como contactos, deberán hacer cuarentena en domicilio que registrarán con las autoridades de salud.

c. Extranjeros

1) Los identificados como caso sospechoso, deberán de quedarse en aislamiento dentro del barco, a menos que su condición clínica amerite tratamiento en una Unidad de Salud.
2) Según el período de estancia del barco en el territorio nacional, evaluar la toma de muestra (Antigeno[2]/PCR[3]) a cualquier caso sospechoso. Si es un caso grave será trasladado en ambulancia en coordinación con la portuaria local u otras alternativas disponibles en la localidad al servicio de salud pública o privada (para los casos que cuenten con seguro).

D.3 Dentro de la instalaciones del punto de entrada Portuaria

D3.1 Responsable: Oficial de Protección de la Instalación Portuaria -OPIP-: proporcionar a las agencias navieras las medidas necesarias establecidas con relación al combate contra el COVID 19 y los requisitos para la realización de los cambios de tripulación.

D3.2 Responsable: Instalación Portuaria:

a. Designar una zona segura de atención para las tripulaciones o pasajeros que embarquen o desembarquen para evitar toda posibilidad de contacto cercano y de interacción innecesaria con otras personas o infraestructuras de la instalación portuaria.
b. Designar un corredor seguro para el transporte de las tripulaciones desde la zona o área especial de llegada hasta la embarcación para evitar toda posibilidad de contacto cercano y de interacción innecesaria con otras personas o infraestructuras de la instalación.

D3.3 Responsable: Médico de sanidad marítima, Unidad de Vigilancia Epidemiológica (UVE), autoridades del punto de entrada

d. Establecer medidas para realizar proceso fluido, sin formación de aglomeraciones, con distanciamiento al menos de 1.5mts entre personas.
e. En coordinación con servicios médicos del Ministerio de Salud, realizar la

[2]Antígeno
[3]Reacción de Cadena de Polimerasa, por sus siglas en inglés.

medición de temperatura y tamizaje de síntomas a todos los pasajeros y tripulación.

f. Uso de mascarilla obligatoria para personas **mayores de 2 años.**
g. Nacionales y residentes que su punto final de destino sea Guatemala y que han sido identificados como caso sospechoso se realizaran los procedimientos descritos en numeral D2.3.b
h. A los nacionales y residentes que tengan como destino final Guatemala y no presentan síntomas, solicitar información mínima de salud pública y registrarla en el formato establecido.

D.3.4 Responsable: Migración

b. Instalar mamparas en mostradores de migración.
c. Señalizar las instalaciones sobre medidas de prevención (distanciamiento físico, aforo, higiene de manos y uso de mascarilla)
d. Dotación de alcohol en gel igual o mayor a 70% en áreas accesibles.

D.3.5 Responsable: Autoridades Portuarias

Deberán reportar a la Comisión Portuaria Nacional y la Autoridad Marítima Local, generalidades sobre casos sospechosos y confirmados de tripulantes y de las acciones tomadas.

D4. En el caso de buques de pasajeros o cruceros los lineamientos se estarán detallando posteriormente al momento de su reactivación de operaciones

E) Salida del país a través de cualquier frontera:

Para pasajeros que egresan del territorio nacional deberán cumplir con los requerimientos del país de destinohttps://www.iatatravelcentre.com/world.php

NOTA: *Esta guía ha sido preparada utilizando la evidencia científica actualizada hasta la fecha de su publicación. Conforme nueva evidencia sea publicada, podrá sufrir revisiones importantes que informaran las recomendaciones de uso y las limitaciones de estas pruebas durante la epidemia de COVID-19.*

IV. Referencia

PROCEDIMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y RESPUESTA FRENTE AL NUEVO CORONAVIRUS COVID-19		
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL		
COMPONENTE:	**Lineamiento nacional para la prevención de COVID-19 para viajes internacionales hacia y desde Guatemala**	**Anexo # 3.9**
Fecha de versión inicial:	**29 de septiembre 2,020**	
Fecha de actualización :	**27 de mayo 2021 (6ta edición)**	
Elaborado por:	**Dirección General del Sistema de Atención Integral en Salud -DGSIAS- Departamento de Epidemiología**	
	Página 12 de 12	

1. Organización Mundial de la Salud. Reglamento Sanitario Internacional (2015): 3ª edición. https://www.who.int/ihr/publications/9789241580496/es/
2. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Guía de vigilancia epidemiológica actualizada al 24 de agosto 2020.
3. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Vigilancia Epidemiológica de Infección Respiratoria Aguda por COVID-19 personas deportadas o retornadas a Guatemala, actualizada al 22 de julio del 2020.
4. Protocolo de protocolo para ingreso y egreso de personas por vía marítima en los puertos de la República de Guatemala y otras consideraciones. Septiembre 2020, Comisión Portuaria Nacional, Ministerio de Comunicaciones y Ministerio de la Defensa
5. Documento técnico Actualización epidemiológica: Ocurrencia de variantes de SARS-Cov-2 en las Américas, OPS 20 de enero 2021
6. Vacuna contra COVID-19, sitio CDC: spanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/vaccines/index.html